

Expediente: 773/11

Carátula: **RAMOS GRACIELA BEATRIZ C/ PROVINCIA A.R.T.(ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO S.A.) Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **16/05/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *DEBONO, LEONARDO FRANCISCO-POR DERECHO PROPIO*

30716271648312 - *DEFENSORIA DE MENORES DE LA IIº NOM., MAZA VILLALBA SILVIO-DEFENSOR DE MENORES*

30716271648408 - *DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDADES RESTRINGIDAS, IIIº NOM.-DEFENSOR DE MENORES*

20249822818 - *RAMOS, GRACIELA BEATRIZ-ACTOR*

JUICIO: RAMOS GRACIELA BEATRIZ c/ PROVINCIA A.R.T.(ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO S.A.) Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE.Nº 773/11

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES Nº: 773/11



H105011532834

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, MAYO DE 2024.-

VISTO: para resolver los autos de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Intimada de pago y citada de remate la Sra. Graciela Beatriz Ramos (ver mandamiento digital depositado en fecha 16.12.2022), deja vencer el término de ley sin oponer excepción legítima alguna, por lo que corresponde -sin más trámite- dictar sentencia de trance y remate (artículo 515 del viejo CPCyC aplicable por disposición del artículo 822 del nuevo CPCyC -texto conforme Ley Nº 9.712-, el que a su vez se aplica supletoriamente conforme artículo 89 del CPA).

COSTAS: Las costas del proceso de ejecución, se imponen a la ejecutada vencida, atento al principio objetivo de la derrota (artículo 61 del NCPCyC de aplicación supletoria conforme artículo 89 del CPA).

Por ello, esta Sala Iº de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo,

RESUELVE:

I.- ORDENAR que se lleve adelante la ejecución seguida en la presente causa por el letrado Leonardo Francisco Debono en contra de la Sra. Graciela Beatriz Ramos hasta recibir la parte acreedora íntegro pago de la suma reclamada de \$540.000.- (Pesos: quinientos cuarenta mil) en concepto de honorarios regulados al letrado ejecutante por Sentencia Nº 207 de fecha 22.03.2022, con más sus intereses, gastos y costas.

II.- LOS INTERESES se calcularán con la tasa activa promedio mensual del Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la regulación y hasta que la suma reclamada se encuentre a disposición del acreedor.

III.- COSTAS, como se consideran.

IV.- RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.

HÁGASE SABER

MARÍA FLORENCIA CASAS JUAN RICARDO ACOSTA

ANTE MI: CELEDONIO GUTIERREZ.-

Actuación firmada en fecha 15/05/2024

Certificado digital:

CN=GUTIERREZ Celedonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254988813

Certificado digital:

CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

Certificado digital:

CN=CASAS Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235182063

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/9cacd8f0-11ed-11ef-846d-0b8f1776a416>